PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

ADENDA DEL CONTRATO Nº 41/2013

ADENDA Nº 01

"DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA MIL SABORES"

Pilar, 27 de Noviembre de 2013

De una parte, LA CONTRANTANTE, representada por la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **ABOG. GRACIELA ELENA CANDIA FRETES**, con C.I. N° 1.119.064.

De otra parte, EL CONTRATISTA, señor **UDILIO PALMEROLA OTAZÚ con C.I.Nº** 1.609.329, en representación de la firma **MIL SABORES.**

Como consecuencia del Contrato Nº 41/2013, suscripto entre las partes en fecha 25 de abril de 2013, las partes reconocen la capacidad de suscribir el presente documento mediante el cual se modifica/añaden los siguientes puntos al citado Contrato.

PRIMERA: De común acuerdo se modifica la **CLÁUSULA SEXTA:** PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO del Contrato Nº 41/2013 por el cual LA CONTRATANTE, autorizada por Resolución N° 27 del 25/04/2013, suscribió con EL CONTRATISTA dicho contrato de provisión de servicios por el monto total de **Gs. 22.882.513 (Guaraníes veinte y dos millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos trece)** modalidad de contrato abierto anual.-

SEGUNDA: De común acuerdo se amplía el monto original del Contrato Nº 41/2013, el monto ampliado es de ***Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)*** equivalente al **13,11 %** del monto máximo que fuera establecido en dicho Contrato, conforme al ***Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública,*** *y* la Resolución Nº 123 del 27 de noviembre de 2013 del Consejo de Administración, quedando establecidos los montos máximos y mínimos conforme al siguiente detalle:

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO ANUAL (Art. 20 Inc "s" de la Ley 2051/03) será la suma de Gs. 25.882.513 (GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE), y el **MONTO MÍNIMO** será la suma de Gs. 13.000.000 (GUARANÍES TRECE MILLONES), incluida todas las cargas impositivas que correspondan.

TERCERA: Quedan constantes las demás CLAUSULAS contractuales.

En prueba de conformidad firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel.: 0786-232760 - Pilar - Py.

CONTRATISTA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración